

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RX S.A.
Demandado: SALVADOR MONROY RUBIO S.A.S.
Radicado: 2019-00447

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA ENIDTH WALTEROS CARVAJAL** como apoderada judicial de la demandada, en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 4 de marzo de 2021.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico el 3 de marzo de 2021, el memorialista estese a lo dispuesto en proveídos calendados 20 de enero de 2020 y 25 de enero de 2021.

Nótese que el inciso 1º, art. 461 del C.G.P. dispone para la terminación del proceso por pago "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso...*", dichos eventos no se cumplen en el presente asunto, pues no obra escrito proveniente de la ejecutante, ni el apoderado actora ha acreditado la facultad para recibir.

El documento aportado denominado "certificación", no se encuentra dirigido para este asunto, acredita expresamente el pago de las obligaciones acá ejecutadas.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1783d8808e9865424bd22ac6fd95c6a992b4b876b40b70d
c2c0374eff79990d0**

Documento generado en 04/03/2021 07:46:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**